



Valledupar, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ALIMENTOS.

DEMANDANTE: JOHAN RAFAEL OTERO PACHECO

DEMANDADO: ALDEMAR RAFAEL OTERO PEDROZO

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00227-00

ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

El señor JOHAN RAFAEL OTERO PACHECO, por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda de FIJACION CUOTA ALIMENTOS contra el señor ALDEMAR RAFAEL OTERO PEDROZO, el despacho mediante auto de fecha, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los defectos de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de FIJACION CUOTA ALIMENTOS seguida por El señor JOHAN RAFAEL OTERO PACHECO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3123f579986daf8c5e8b87cdb83764e47ac9893cac9d7b0e8ecc84043ce2f3
Documento generado en 01/09/2022 11:49:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>